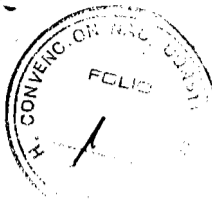


16 JUN 1994

SEC. 7C Nº 399 HS. 1330



Convención Nacional Constituyente

PROYECTO DEL BLOQUE "FRENTE GRANDE"

LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE REUNIDA EN LA CIUDAD DE SANTA FE,

SANCIONA

Artículo 1: Incorporase como inc. nuevo del art. 67 el siguiente:

Art.67: Corresponde al Congreso Nacional

...inc.) Reglamentar el ejercicio de los derechos populares de iniciativa, consulta, referendum y revocatoria.

a) A esos fines deberá tenerse en cuenta que un grupo de ciudadanos, en porcentaje no menor al necesario para la elección, de un diputado nacional podrá presentar un proyecto de ley o de derogación de leyes en vigencia. Su tratamiento será obligatorio. Cuando se lo rechace o reforme sustancialmente, la iniciativa deberá someterse a consulta popular. Si transcurriendo tres meses desde su presentación, el proyecto no es tratado, quedará automáticamente aprobado.


No podrá utilizarse esta vía para temas presupuestarios, tributos provinciales, reforma constitucional o tratados internacionales.

b) Cualquier cuestión que por su importancia se considere merecedora de la opinión popular podrá ser sometido a consulta de los electores, que pudieren ser afectados por el asunto en discusión, debiendo contar para ello con el voto favorable de los dos tercios de los miembros de la Legislatura.

El requerimiento de la consulta popular podrá originarse en el Poder Ejecutivo o a propuesta de legisladores en numero no menor a cinco. En estos casos el voto será obligatorio y el pronunciamiento vinculante.

c) Cuando se advierta la existencia de funcionario electivo que no ha cumplido el mandato recibido o que por el mal desempeño de sus funciones ha dejado de merecer la confianza popular, la ciudadanía tiene el derecho de decidir su destitución. Para que la desición sea obligatoria es necesario que el resultado electoral supere el cincuenta por ciento de los votos válidos emitidos.

En cada uno de los casos se deberá dictar la ley que regule el procedimiento al que será sometida la ciudadanía.


RINA MARTA LEIVA
Convencional Nac. Constituyente